

**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

SEMARNAT-03-041-B. Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B. Sin registro, establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la LGDFS.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a código QR. Páginas 01 a 04.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**

Lic. Oscar Moreno Alanís.



**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

Resolución 94/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**MA. DEL CARMEN MAQUEDA GONZÁLEZ**  
**POSESIONARIA DE LA PARCELA 273 DEL EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Junio de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Ma. del Carmen Maqueda González la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	Pinal de Amoles	1.7000	0.7800

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría

PREDIO: Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	1	439338.377	2343501.329
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	2	439356.054	2343503.096
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	3	439364.129	2343510.209
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	4	439404.068	2343481.474
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	5	439377.745	2343452.21
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	6	439364.7	2343449.836
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	7	439380.276	2343438.011
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	8	439436.648	2343424.707

*Original 02-08-18*  
*Recibi Original*  
*f*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1112/2018

BITÁCORA: 22/B6-0035/06/18

Santiago de Querétaro, Querétaro, 12 de Junio de 2018

Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	9	439454.462	2343439.033
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	10	439471.69	2343444.571234
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	11	439479.071	2343444.568
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	12	439487.518	2343448.897
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	13	439498.901	2343447.735
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	14	439498.861	2343413.018
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	15	439495.17	2343389.977
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	16	439497.225	2343372.125
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	17	439505.146	2343348.848
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	18	439498.354	2343326.508
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	19	439487.95	2343344.725
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	20	439480.343	2343389.648
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	21	439472.035	2343390.593
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	22	439451.054	2343359.491
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	23	439430.103	2343350.056
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	24	439317.226	2343349.426
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	25	439320.614	2343376.278
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	26	439339.96	2343432.766

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 1.7000 ha

Superficie plantada: 0.7800 ha

La superficie total plantada fue de 0.7800 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
1999	Pino	<i>Pinus sp.</i>	Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	0.7800

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de Ma. del Carmen Maqueda González, titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1112/2018

BITÁCORA: 22/B6-0035/06/18

Santiago de Querétaro, Querétaro, 12 de Junio de 2018

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 273 Z-8 P1/1 del Ejido Puerto de Alejandría	F-22-002-ALE-001/18

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/1112/2018

BITÁCORA: 22/B6-0035/06/18

Santiago de Querétaro, Querétaro, 12 de Junio de 2018

deriven.

9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a MA. DEL CARMEN MAQUEDA GONZALEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- [augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx](mailto:augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx)

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director Forestal de la DGGFS.- [ricardo.rios@semarnat.gob.mx](mailto:ricardo.rios@semarnat.gob.mx)

Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA.- [jpena@profepa.gob.mx](mailto:jpena@profepa.gob.mx); [gzanatta@profepa](mailto:gzanatta@profepa)

Archivo

OMA/LSV/HM/CP/ABC

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Tels:(442) 2383403 Fax: (442)2-38-34-04: [ecc@queretaro.semarnat.gob.mx](mailto:ecc@queretaro.semarnat.gob.mx)